

**26969** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia la provisión ordinaria de las Notarías vacantes, correspondientes a los grupos y turnos que se expresan, existentes en esta fecha.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la vacante número 6, donde dice: «señor Estampa Sánchez», debe decir: «señor Stampa Sánchez».

En la vacante número 15, donde dice: «señor Martín Gil», debe decir: «señor Marín Gil».

En la vacante número 18, donde dice: «Hospitalet», debe decir: «Hospitalet (Bellvitge)».

En la vacante número 32, donde dice: «Alfaro», debe decir: «Alaró».

En la vacante número 41, donde dice: «Fuente la Reina», debe decir: «Puente la Reina».

En la vacante número 76, donde dice: «señora Valdecasas y García Valdecasas», debe decir: «señora García Valdecasas y García Valdecasas».

En la vacante número 77, donde dice: «Villa del Río», debe decir: «Villa del Río».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26970** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de octubre de 1990 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores de Comercio Colegiados.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 9 de octubre de 1990 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores de Comercio Colegiados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 20 de octubre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 30807, columna primera, en el número 4.3, donde dice: «cuyo primer apellido comience con la letra "L",...», debe decir: «cuyo primer apellido comience por la letra "L",...».

Intercalado, entre el punto y final del número 4.3 y el siguiente párrafo, hay que añadir: «Norma Final».

Página 30807, columna segunda, en la línea cuarta, a continuación de «Fe Pública y Mediación», hay que añadir: «queda sustituida por la siguiente:».

En el tema 27 de «Fe Pública y Mediación», donde dice: «Las Sociedad y las Agencias de Valores»; debe decir: «Las Sociedades y las Agencias de Valores» y donde dice: «Disposiciones adicionales y transitorias relacionadas con la tramitación de los valores, ...», debe decir: «Disposiciones adicionales y transitorias relacionadas con la transmisión de los valores,....».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26971** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Industria y Energía,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a) y b), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, según la distribución siguiente:

Ingenieros Industriales: Cinco plazas.  
Ingenieros de Minas: Cinco plazas.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro plazas, de las cuales dos son para el Cuerpo de Ingenieros Industriales y dos para el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a seis plazas, de las cuales tres son para el Cuerpo de Ingenieros Industriales y tres para el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de noviembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1987, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección

General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario de Industria y Energía.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.175 de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Industria y Energía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio de Industria y Energía. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Industria y Energía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Industria y Energía, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días

a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, planta tercera, 28046 Madrid, teléfono (91) 259 57 62.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Industria y Energía, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados, diferenciando los dos Cuerpos a que se refieren estas pruebas.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad, diferenciando los dos Cuerpos a que se refieren estas pruebas.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Industria y Energía, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios y diferenciando, nuevamente, los dos Cuerpos de funcionarios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Lo mismo deberá hacer el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Minas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Industria y Energía, funcionarios de carrera en el Cuerpo de Ingenieros Industriales o en el de Ingenieros de Minas, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Ministerio de Industria y Energía y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

#### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios. Los opositores pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos de Minas, con dos años de antigüedad en éstos, estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas correspondientes al grupo I elegido por cada aspirante, entre 4 temas sacados a sorteo.

Los opositores deberán leer su ejercicio ante el Tribunal en sesión pública.

El grupo I está integrado por 26 temas de «conocimientos técnicos y de estructura industrial».

Segundo ejercicio: Consistirá de dos partes, una obligatoria y otra optativa. La parte obligatoria consistirá en resumir en inglés, francés o alemán un texto que les será leído a los opositores en uno de los idiomas mencionados, de acuerdo con la elección de cada aspirante. Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora para la realización del resumen.

El resumen realizado por cada opositor será leído por el mismo en el idioma elegido, en sesión pública, ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante en el idioma en que se haya hecho el resumen sobre aspectos relacionados en el ejercicio.

La parte optativa consistirá en una conversación con el Tribunal en uno de los dos idiomas no elegidos en la parte obligatoria.

Para poder realizar la parte optativa, es preciso haber superado la parte obligatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de una hora, tres temas, extraídos al azar por cada opositor, según la siguiente distribución:

- Cuerpo de Ingenieros Industriales: Un tema de cada uno de los grupos II, III y IV.
- Cuerpo de Ingenieros de Minas: Un tema de cada uno de los grupos II, III y V.

El grupo II consta de 26 temas de «Teoría Económica y Política Económica».

El grupo III consta de 17 temas de «Economía de la Empresa y principios de gestión empresarial».

El grupo IV consta de 25 temas de «Política Industrial. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía».

El grupo V consta de 26 temas de «Política Minera. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía».

Los opositores dispondrán de un periodo máximo de veinte minutos, no computables dentro de la hora de exposición, para la elaboración de un índice, sin que puedan utilizar para ello ninguna clase de textos o apuntes. Dicho índice podrá ser utilizado durante la exposición.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya expuesto.

Cuarto ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización, por escrito, de un informe o dictamen sobre un supuesto práctico relacionado con las materias del tercer ejercicio y en el que sea preciso la utilización de técnicas contables y estadísticas. Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

Curso selectivo: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en la Escuela de Organización Industrial. Tendrá carácter práctico y servirá para dotar a los aspirantes de una formación práctica en el área de la Administración Industrial. Su duración máxima será de dos meses.

#### 2. Valoración

Fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Parte obligatoria: Se puntuará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario 5 puntos para superarlo.

Parte optativa: Se puntuará entre 0 y 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con cero en ningún tema, para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener 5 puntos para superarlo.

Curso selectivo: Se calificará de apto o no apto.

Los ejercicios de la fase de oposición correspondientes al sistema de promoción interna se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes, por este orden, en los ejercicios tercero, cuarto, primero y segundo. Si persistiese el empate a puntos éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra L a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Los aspirantes de ambos sistemas de acceso que obtengan la calificación de «apto» o bien alcancen el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no superasen la fase de oposición conservarán dicha puntuación y estarán exentos de realizar tales ejercicios en las pruebas selectivas siguientes.

## ANEXO II

### Programa

#### PRIMER EJERCICIO

##### Grupo I. *Conocimientos técnicos y de estructura industrial*

1. Geología y Metalogenia en España. La investigación geológica y minera.
2. El sector eléctrico: Generación y distribución.
3. El sector de hidrocarburos líquidos: Generación y distribución.
4. El sector del gas: Generación y distribución. Fuentes de energía alternativa.
5. La minería del carbón.
6. La minería metálica.
7. La minería no metálica.
8. Las rocas industriales y ornamentales.
9. La industria siderúrgica.
10. La metalurgia no férrea.
11. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.
12. El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos.
13. El sector de electrodomésticos. Línea blanca.
14. El sector de las máquinas-herramientas.
15. El sector del automóvil y su industria auxiliar.
16. El sector de vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.
17. El sector de la construcción y reparación naval: Su industria auxiliar. La construcción aeronáutica.
18. El sector electrónico: Fabricación de componentes y electrónica del consumo.
19. El sector de electrónica profesional: La informática y las telecomunicaciones. Los servicios informáticos.
20. La industria química básica: Inorgánica, orgánica y petroquímica.
21. La industria química intermedia: Materias primas, fibras químicas y caucho. La industria del papel.
22. La industria química transformadora: La química fina y el sector farmacéutico.
23. La industria textil y de la confección.
24. La industria de la piel y del calzado.
25. Las industrias de la madera y el corcho. El sector del juguete.
26. La industria alimentaria. Red del frío.

#### TERCER EJERCICIO

##### Grupo II. *Teoría económica y política económica*

1. La función de demanda. Las preferencias del consumidor. La restricción presupuestaria. El equilibrio del consumidor. La deducción de la curva de demanda del consumidor. La teoría de la preferencia revelada.
2. La función de producción microeconómica. Teoría de los costes. La curva de la demanda de empleo.
3. Los mercados competitivos de productos. El equilibrio a corto y largo plazo. Aplicaciones: El efecto de los impuestos.
4. El monopolio. El monopolio natural y la regulación de precios. La discriminación de precios y el monopolio. El monopolio. El duopolio y el oligopolio. La Empresa dominante.
5. Los mercados de factores. La oferta y la demanda de trabajo. Teorías del capital y del interés.
6. Magnitudes macroeconómicas básicas y sus interrelaciones. Las tablas input-output.
7. El mercado de dinero. Definición y funciones del dinero. Magnitudes monetarias. La demanda del dinero. La oferta de dinero. Técnicas de control monetario.

8. La teoría de la determinación de la renta en una economía abierta. El multiplicador.

9. La política fiscal y la política monetaria en una economía abierta. Aspectos monetarios de la financiación del déficit público.

10. Teorías sobre el funcionamiento del mercado de trabajo. Teorías alternativas de la inflación. Implicaciones de política económica.

11. El crecimiento económico a largo plazo. Las fuentes de crecimiento. El estado estacionario y las relaciones entre el ahorro, el crecimiento de la población y el crecimiento del «stock» de capital. El ciclo económico: Definición y descripción de las fases del ciclo. La interrelación entre el multiplicador y el acelerador.

12. Evolución reciente de la teoría pura del comercio internacional. Instrumentos de protección y sus efectos económicos.

13. La balanza de pagos: Concepto, estructura y equilibrio, el mercado de cambios. Teorías de la determinación del tipo de cambio.

14. El Fondo Monetario Internacional. Evolución reciente del sistema monetario internacional. Los mercados financieros internacionales de corto y largo plazo. El problema de la deuda de los países en desarrollo.

15. La cooperación económica internacional. El GATT y el neoproteccionismo: La UNCTAD y los problemas de los países menos desarrollados. El Banco Mundial y los Bancos regionales de desarrollo. Otras formas e instituciones de cooperación económica.

16. La Comunidad Económica Europea: Tratado de Roma. Acta Única. Instituciones comunitarias. La libre circulación de mercancías, personas y capitales. La política comercial común. La política de competencia. Relaciones exteriores de la CEE.

17. La Comunidad Económica Europea: El sistema presupuestario y la política de armonización fiscal. La cooperación monetaria europea. Sistemas financieros comunitarios: BEI y NIC. Política regional y social: Fondos estructurales.

18. Tratado CECA: Aspectos energéticos, siderúrgicos y comerciales. Participación en la política social y regional: Planes Rechar y Resider. Tratado EURATOM. Mercado interior de la energía.

19. La política monetaria y la política fiscal en España: Evolución reciente. Causas del déficit público y problemas de financiación.

20. Sistema financiero español. El Banco de España. La Banca privada. El crédito oficial. El mercado monetario y el mercado de capitales.

21. El mercado de trabajo en España: Evolución reciente. La política de rentas. La política de precios.

22. La política económica exterior, la política comercial, política de control de las importaciones y política de fomento de la exportación. La política de inversiones extranjeras. El control de cambios.

23. Evolución general de la economía española y de la política económica desde los Pactos de la Moncloa hasta la actualidad.

24. Los efectos económicos de la adhesión de España a la CEE. Especial referencia al sector industrial, energético y a la política de competencia. La competitividad de la Empresa española ante el Mercado Único.

25. Política económica del sector primario. La política agraria: Concentración, asistencia técnica y reconversión. Organismos ejecutores. Política ganadera. Industrialización y comercialización agraria. Política forestal. Política pesquera.

26. Política de transporte. Los transportes terrestres, marítimos y aéreos: Su incidencia en el sector industrial. Política del turismo. Infraestructura. Promoción del turismo: Zonas de interés turístico.

##### Grupo III. *Economía de la Empresa y principios de gestión empresarial*

1. Concepto de Empresa. La Empresa como sistema. Característica básica de un sistema y su aplicación a la Empresa. Áreas funcionales más características de la Empresa: Contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y Empresa pública. Empresas multinacionales: Sus conceptos, importancia en el entorno económico.

2. Aspectos jurídicos básicos de la Empresa. Clases de Empresas según su forma jurídica. Especial mención a la Sociedad Anónima. El Registro Mercantil. Otros tipos de Empresas: Sociedades Limitadas, Empresas Cooperativas, etcétera.

3. Los Estados financieros de la Empresa: Balance y Cuenta de Resultados. Del Balance de situación al Balance de gestión: Ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del activo y pasivo.

4. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Objetivos financieros de la Empresa: Rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos. Medidas de la liquidez. «Cash-flow» y autofinanciación. Rotación del activo circulante y sus componentes. Rotación de proveedores. Medidas de la solvencia y la liquidez. Fondo de maniobra y capital de trabajo necesario.

5. Rentabilidad sobre fondos propios y rendimiento sobre activo total. Descomposición de la rentabilidad: Margen, rotación, apalancamiento financiero. Análisis de costes: Fijos y variables: Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

6. Métodos de previsión en la Empresa. Modelos cuantitativos y cualitativos. Modelos univariantes y multivariantes. Escenarios. Método Delphi. Modelo de simulación financiera: Confección de Balances y cuentas de resultados provisionales.

7. Dirección comercial y «marketing» en la Empresa: Concepto y contenido. Conceptos e instrumentos de investigación comercial. Conceptos e instrumentos en previsión de ventas. El concepto y contenido del «marketing mix». El plan de «marketing». Estrategia competitiva. Ciclo de la vida de productos. Estrategia producto-mercado-tecnología.

8. El sistema logístico de la Empresa: La dirección de operaciones. Localización de plantas industriales. Factores técnicos, ambientales, económicos y sociales, etc., según el tipo de Empresas industriales. La gestión de «stocks», dirección de producción, distribución física: Conceptos y técnicas cuantitativas utilizadas.

9. Desarrollo tecnológico en la Empresa. La función de investigación y desarrollo. Información tecnológica: Acceso a bancos de datos y redes. Financiación al desarrollo tecnológico.

10. Planificación estratégica y operativa. Programación y presupuestos. Modelos e instrumentos de planificación, programación y presupuestación. Funciones directivas: Planeación, organización, dirección, motivación y control.

11. Organización empresarial y factor humano. Principios básicos de organización y modelos organizativos. Selección, formación y promoción de personal. Relaciones industriales: Sindicatos y Empresa, negociación colectiva, política de personal.

12. Estructura financiera de la Empresa, fuentes de financiación: Propias y ajenas. El concepto de coste de los recursos y su utilización en la selección de proyectos de inversión. Fuentes de financiación más comunes en nuestro sistema financiero: Descripción, utilización, costes y mercados suministradores.

13. El plan de inversiones. La definición del proyecto de inversión. Inversión inicial, costes relevantes, flujos de caja anuales. Criterios económicos de decisión para la aceptación de proyectos de inversión y su priorización. El problema de la determinación del coste del dinero y su aplicación como tasa de actualización. Política de inversiones en la Empresa.

14. Informática aplicada a la Empresa. Componentes básicos de un ordenador. «Hardware» y «Software». Aplicaciones informáticas tradicionales más comunes en la Empresa. La informática personal: Aplicaciones más importantes del microordenador en la gestión de la Empresa. El análisis del flujo de trabajo en la Empresa: Sistemas de gestión y metodología.

15. La depreciación: Sus tipos. Efectos de la inestabilidad monetaria, soluciones ensayadas en el ordenamiento jurídico positivo.

16. La diagnosis de Empresa con dificultades. Los estudios de viabilidad. Planes de regulación de empleo y reestructuración empresarial. Auditorías internas y externas.

17. La insolvencia de la Empresa. La suspensión de pagos. Sus efectos. Organos de la suspensión de pagos. Concepto, clases y efectos de la quiebra. Organos de la quiebra. Disolución y liquidación de sociedades mercantiles en nuestro ordenamiento jurídico.

#### Grupo IV. Política industrial. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía

1. Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La defensa de la industria nacional. La autarquía. La liberalización de 1959. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

2. La política industrial española desde la crisis energética. Principales programas económicos y medidas adoptadas. La política de ajuste positivo en los países occidentales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1974 hasta la actualidad en España: Producto industrial, empleo industrial, comercio exterior de productos industriales, inversiones industriales, etcétera.

3. El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural.

4. Legislación básica sobre minería. Ley de Minas. Reglamento general para el régimen de la minería. Reglamento general de Normas Básicas de Seguridad Minera.

5. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

6. La política de abastecimiento nacional de materias primas: Evolución de la dependencia española. La Ley del Fomento de la Minería. El Instituto Tecnológico y Geominero de España.

7. La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro y conservación de la energía. Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

8. Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. El CIEMAT. Perspectivas tras la integración en el EURATOM.

9. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CAMPSA: Evolución y perspectivas tras el ingreso en la CEE.

10. Legislación básica sobre las Aguas. Régimen Jurídico de las Aguas Subterráneas. El suministro de Agua.

11. El medio ambiente industrial. Legislación básica. La contaminación industrial. Sus diversas formas. La política medioambiental en la CEE. Programa del MINER para la creación de una base industrial, energética y tecnológica medioambiental.

12. La política de investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. Asociaciones de investigación. Planes concertados de investigación. Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación en las Comunidades Europeas: Posibilidades de España tras la adhesión. El Registro de la Propiedad Industrial: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE.

13. La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología: El Centro para el Desarrollo Tecnológico. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de ingeniería industrial.

14. Las inversiones extranjeras en España: Legislación básica. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española. Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la CEE.

15. Promoción industrial exterior. Asistencia técnica y exportación de tecnología y de plantas industriales. Inversiones industriales españolas en el extranjero. Regímenes especiales de importación y exportación. Política de promoción a la exportación: el ICEX.

16. La seguridad industrial: La inspección técnica de vehículos. El control de calidad de la producción industrial: Las reglamentaciones técnico-sanitarias. El Plan Nacional de Calidad Industrial.

17. La política de normalización homologación y certificación de productos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía: Organos de Normalización y Certificación. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el ingreso en la CEE.

18. La gestión estatal directa en la industria. Régimen de las Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Industria y sus Empresas Públicas: Sectores de actuación, programa de inversiones y financiación. La Empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

19. La política de dimensionamiento de las Empresas: Instrumentos y Organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. La subcontratación industrial. La artesanía.

20. La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, acciones concertadas.

21. La política de reconversión y reindustrialización: Antecedentes de otros países y en España, Legislación general y principales instrumentos. Aspectos socio-laborales. La reconversión profesional.

22. La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión naval en España y en la CEE.

23. Otros sectores en reconversión: Electrodomésticos, textil, fertilizantes. Actuaciones sobre Empresas individuales.

24. La política de innovación y promoción industrial. Actuaciones sobre sectores maduros: Textil, calzado. Los intangibles. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta: Los planes de actuación tecnológica. Cooperación internacional en estos sectores: Proyectos Eureka y otras formas de cooperación. Perspectivas tras la integración en la CEE.

25. La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las sociedades de desarrollo regional. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias. Ley de incentivos regionales, zonas industriales en declive y zonas de promoción económica.

#### Grupo V. Política minera. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía

1. Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La defensa de la industria nacional. La autarquía. La liberalización de 1959. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

2. La política industrial española desde la crisis energética. Principales programas económicos y medidas adoptadas. Las políticas de ajuste positivo en los países occidentales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1974 hasta la actualidad en España:

Producto industrial, comercio exterior de productos industriales, inversiones industriales, empleo industrial.

3. El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas y de la situación coyuntural.

4. Antecedentes normativos en minería y justificación de su evolución a lo largo de los años. Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal: Regulación de los aprovechamientos de recursos. Competencias autonómicas.

5. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades, titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

6. Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera de 2 de abril de 1985. Instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

7. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

8. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.

9. La seguridad industrial. Seguridad minera. Comisión de seguridad minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de seguridad minera a las Comunidades Autónomas.

10. Inversiones extranjeras en España. Régimen especial en minas e hidrocarburos. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española: Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la CEE.

11. El medio ambiente industrial. Legislación básica. Normativas específicas del impacto ambiental por las explotaciones a cielo abierto, tanto en carbón como en las demás actividades mineras. La contaminación industrial: Sus diversas formas. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. La política medioambiental en la CEE. Programa del MINER para la creación de una base industrial, energética y tecnológicamente medioambiental.

12. La política de investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. El Instituto Tecnológico Geominero de España. Asociaciones de Investigación. Planes concertados de investigación. Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación de las Comunidades Europeas. Proyectos de investigación más Desarrollo (I+D) con posibles subvenciones parciales de la CEE. El Registro de la Propiedad Industrial: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE.

13. La política de abastecimiento nacional de materias primas. Evolución de la dependencia española. La Ley de Fomento de la Minería. Reservas minerales españolas. Su incidencia en la Comunidad Económica Europea. Perspectivas de la minería española tras su ingreso en la CEE.

14. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CAMPSA: Evolución y perspectivas tras el ingreso en la CEE.

15. La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro y conservación de la energía: Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

16. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. El CIEMAT. Perspectivas tras la integración en el EURATOM.

17. Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. Incidencias de las tarifas eléctricas en la metalurgia y especialmente en la electrolisis de metales.

18. La política de normalización, homologación y certificación de productos industriales: Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía. Organos de Normalización y certificación. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el ingreso en la CEE.

19. La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología: El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de ingeniería industrial.

20. La gestión estatal directa en la industria. Régimen de las Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Industria y sus Empresas públicas: Sectores de actuación, programa de inversiones y financiación. La Empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

21. La política de dimensionamiento de las Empresas: Instrumentos y organismo. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas

industrias en España. El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. La subcontratación industrial. La artesanía.

22. La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, secciones concertadas.

23. La política de reconversión y reindustrialización. Antecedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y principales instrumentos. Aspectos sociolaborales. La reconversión profesional.

24. La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión naval en España y en la CEE. La reconversión de empresas fabricantes de fertilizantes.

25. La política de innovación y de promoción industrial. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta: El Plan Electrónico e Informático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores. Perspectivas tras la integración en la CEE.

26. La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las Sociedades de Desarrollo Regional. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias. Ley de incentivos regionales, zonas industriales en declive y zonas de promoción económica.

### ANEXO III

#### Tribunal titular

Presidente: Don Juan Manuel Vega Herrera, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Gracia Julia Sánchez Valverde, funcionaria del Cuerpo de Ingenieros Industriales. Don Jesús A. Rico Urios, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales. Don Guillermo Albretch Meyer, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Doña Concepción Mayor Palau, funcionaria del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Don Federico J. Soria Alferez, funcionario del Cuerpo de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Luis Hilario Alonso Mijares, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

#### Tribunal suplente

Presidenta: Doña Carmen de Andrés Conde, funcionaria del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Esteban Orbeagoza Gaztañaga, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Don Carlos Campos Juliá, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas de la Hacienda Pública. Don Enrique Vicent Pastor, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de los Organismos autónomos del MINER. Don José Méndez Alvarez, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales. Don Francisco Archanco Fernández, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales.

Secretario: Don Luis Prieto Cuervo, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990

## UNIVERSIDADES

**26972** RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Universidad convocada por Resolución de 11 de diciembre de 1989.

En virtud de la Resolución de esta Universidad de Salamanca de 11 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985),